



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1712/2025  
Fecha Resolución: 22/10/2025

-

### REORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Mediante resoluciones de esta Alcaldía nº 973/2023, 974/2023 y 975/2023, de 21 de junio, respectivamente, se designaron los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el régimen de sesiones de la misma y de la delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia en la propia Junta de Gobierno, el nombramiento de las Tenencias de Alcaldía, así como la organización municipal en concejalías y delegación de competencias de la Alcaldía en las citadas concejalías.

Posteriormente, mediante resoluciones nº 1056/2024, 1057/2024 y 1058/2024, de 21 de junio, respectivamente se modificaron las anteriores resoluciones citadas con motivo de la renuncia del concejal D. Federico J. Herrera Campillo.

Recientemente, mediante Resolución nº 431/2025 y 432/2025, de 17 de marzo, se modificaron las resoluciones anteriores con motivo de la baja por maternidad de la concejala D<sup>a</sup> Raquel Fraile Fraile.

Una vez reincorporada dicha concejala a su cargo y ejercicio de competencias, se considera precisa por esta Alcaldía una nueva reorganización de las distintas Concejalías en la que se estructura el Ayuntamiento de Olivares en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios de conformidad con los criterios de racionalidad organizativa.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 21.1. a) y art. 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 41.2 y 45 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la citada Ley 7/1985.

## **RESUELVO**

### **I.- Organización de concejalías y delegación de competencias**

**Primero.-** La alcaldía ejerce el gobierno y dirección de la Administración Municipal de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones señaladas en la presente Resolución y de las facultades de avocación igualmente señaladas.

Esta Alcaldía Presidencia mantiene para sí las competencias propias del art. 21 de la citada Ley 7/1985, en las Áreas de Hacienda, Urbanismo, Tráfico y Seguridad ciudadana, Agricultura y Ganadería.

Código Seguro De Verificación:	4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde Isidoro Ramos Garcia	Firmado	23/10/2025 09:31:12 22/10/2025 20:57:01
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==</a>		





**Segundo.-** Se crean y configuran las siguientes Concejalías que a continuación se especifican, con los objetivos, competencias y medios que para cada una se determinan:

**1.- Concejalia de Recursos Humanos, Igualdad y Diversidad, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana, Gestión de Proyectos y Empleabilidad.**

**CONCEJALA RESPONSABLE: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN MATEOS PÉREZ**

**2.- Concejalia de Servicios Generales, Obras, Bienestar Social, Infancia y Parques y Jardines.**

**CONCEJALA RESPONSABLE: D<sup>a</sup> INÉS M<sup>a</sup> MATEOS PÉREZ**

**3.- Concejalia de Transformación Digital, Emprendimiento, Comunicación y Promoción Económica, Cooperación y Consumo.**

**CONCEJAL RESPONSABLE: D. JOSÉ MANUEL COTÁN GARCÍA**

**4.- Concejalia de Educación, Deportes y Festejos.**

**CONCEJALA RESPONSABLE: D<sup>a</sup> RAQUEL FRAILE FRAILE**

**5.- Concejalia de Cultura, Turismo, Protocolo, Patrimonio, Memoria Histórica.**

**CONCEJALA RESPONSABLE: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROCÍO GONZÁLEZ PALLARES**

**6.- Concejalia de Juventud y Medio Ambiente.**

**CONCEJAL RESPONSABLE: D. FRANCISCO JESÚS LÓPEZ GARRIDO**

**Tercero.-** Las atribuciones generales de las distintas Concejalías delegadas en las materias propias de cada una de ellas serán las siguientes:

- a.- Dirección interna, gestión, inspección e impulso inmediato de los servicios municipales a su cargo.
- b.- Prestar su visto bueno a todas las facturas emitidas al Ayuntamiento que traigan causa de la gestión de sus servicios.
- c.- Formular propuestas de gasto o de inicio de expedientes de contratación.
- d.- Propuesta a la Alcaldía sobre gratificaciones y complementos de productividad, en su caso, del personal adscrito a sus servicios.

**Cuarto.-** De los asuntos que gestionen en el desarrollo de las delegaciones conferidas, deberá darse cuenta en la inmediata sesión que celebre la Junta de Gobierno Local, y en el supuesto de que presenten especial relevancia o trascendencia para el Gobierno Local, deberá ponerse la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	23/10/2025 09:31:12	
	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	22/10/2025 20:57:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==</a>			



decisión que se adopte previamente en conocimiento de la Alcaldía.

**Quinto.-** Como consideración a tener en cuenta por todas las Concejalías/Delegaciones conferidas, los servicios generales de cada una de ellas serán los responsables de que las propuestas de Decreto o Acuerdos que se tramiten desde las mismas se adecuen a la normativa vigente.

A tal fin, la tramitación se iniciará con la firma de la propuesta de Decreto o Acuerdo por el Concejal/a Delegado/a responsable, o Jefe de Servicio correspondiente, que tendrá el carácter de informe del jefe de la dependencia a que se refiere el art. 172 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Sexto-** Al amparo de lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1.995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se delega la facultad de celebrar matrimonios civiles en todos y cada uno de los/as Concejales/as que en cada momento formen parte de la Corporación.

**Séptimo.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias delegadas podrán ser avocadas por la Alcaldía mediante resolución motivada.

## **II.- Tenencias de Alcaldía.-**

**Octavo.-** Designar como Tenientes de Alcalde a los/as siguientes Concejales y Concejales de este Ayuntamiento, por este orden:

- 1.- D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN MATEOS PEREZ, Primera Teniente de Alcalde.
- 2.- D<sup>a</sup> INÉS MARÍA MATEOS PÉREZ, Segunda Teniente de Alcalde.
- 3.- D. JOSÉ MANUEL COTÁN GARCÍA, Tercer Teniente de Alcalde.
- 4.- D.<sup>a</sup> RAQUEL FRAILE FRAILE, Cuarta Teniente de Alcalde.

## **III.- Nombramiento de miembros de Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.**

**Noveno.-** Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que estará integrada, además de por el Alcalde, por los siguientes Concejales y Concejales de este Ayuntamiento:

- 1.- D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN MATEOS PEREZ, Primera Teniente de Alcalde.
- 2.- D<sup>a</sup> INÉS MARÍA MATEOS PÉREZ, Segunda Teniente de Alcalde.
- 3.- D. JOSÉ MANUEL COTÁN GARCÍA, Tercer Teniente de Alcalde.

Código Seguro De Verificación:	4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	23/10/2025 09:31:12	
	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	22/10/2025 20:57:01	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==</a>			



4.- D<sup>a</sup> RAQUEL FRAILE FRAILE, Cuarta Teniente de Alcalde.

**Décimo.-** El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno será, con carácter presencial. No obstante, la Junta de Gobierno podrá celebrar sus sesiones de forma telemática o mixta (presenciales y telemáticas), según determine en la convocatoria el Sr. Alcalde motivadamente, en los supuestos y con la habilitación del art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La periodicidad de las sesiones será la siguiente:

a.- Sesiones ordinarias: 1 por semana, en viernes, salvo que sea inhábil. En este caso, podrá celebrarse sesión ordinaria en cualquier otro día de la misma semana.

b.- Sesiones extraordinarias: cuando motivos justificados lo requiera

**Décimoprimer**o .- perjuicio de su asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el art. 53 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía:

**1.- La gestión económica, salvo:**

a.- Las contrataciones y/o compromisos de gastos así como las obligaciones de reconocimiento de documentos crediticios inferiores a 5.000 Euros.

b.- La concertación de operaciones de crédito.

c.- Los gastos de personal, de plantilla o sus suplencias reglamentarias.

**2.- En materia de personal:**

a.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno.

b.- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.


c.- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

**3.- En materia urbanística:**

a.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización; aprobación inicial de los planes parciales, especiales, estudios de detalle, proyectos de urbanización, elevar propuestas al Pleno sobre la aprobación inicial de bases, constitución de juntas de compensación y asociaciones de cooperación, ratificación de proyectos de compensación y estatutos de juntas de compensación y reparcelación y aprobación inicial de los proyectos de expropiación y de aprobaciones definitivas de los proyectos de urbanización y de los proyectos de expropiación y demás que la legislación urbanística atribuya al Ayuntamiento sin reservarla expresamente al Pleno.

b.- El otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones, y en particular de las

Código Seguro De Verificación:	4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	23/10/2025 09:31:12
	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	22/10/2025 20:57:01
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==</a>		





Licencias Urbanísticas de todo tipo, así como las modificaciones, revocación, ampliación y prórrogas de estas licencias y autorizaciones, incluidas las declaraciones de innecesariedad de las licencias de parcelación y todas las licencias enumeradas en el artículo 291 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. de Disciplina Urbanística de Andalucía.

c.- Resolución de expedientes de restablecimiento del orden jurídico perturbado ya sea mediante la legalización del correspondiente acto o uso en ejecución o ejecutado sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, o bien a través de la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, a excepción de la legalización de obras menores ejecutadas sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones.

d.- Declaración legal de ruina urbanística, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

e.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios que sea competencia de Alcaldía.

4.- Aprobar y publicar las consultas públicas previas a la elaboración de Ordenanzas, los Informes de Evaluación Normativa y el Plan Anual Normativo según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Aprobación de la creación de ficheros que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal.

6.- Resolver las solicitudes de ciudadanos o autoridades de publicación de información adicional a la prevista legalmente en el Portal de Transparencia.

7.- Resolver los recursos de reposición planteados contra decisiones de la Junta de Gobierno Local.

8.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

9.- El otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones que no se incluyan en materia urbanística, así como las modificaciones, revocación, ampliación y prórrogas de estas licencias y autorizaciones.

Estas Delegaciones quedan conferidas sin perjuicio de las que correspondan a los/as Tenientes de Alcalde con delegaciones genéricas en sus respectivas Áreas, y sin perjuicio de la facultad de avocación sobre las mismas que la Alcaldía puede ejercitar en cualquier momento. Igualmente, mediante la oportuna resolución, la Alcaldía podrá en cualquier momento retirar todas o algunas de las facultades conferidas de forma definitiva.

**Décimosegundo.-** La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

**Décimotercero.-** Quedan sin efecto cuantas Resoluciones anteriores se hayan dictado por la Alcaldía Presidencia en materia de delegación de competencias y firma.

**Décimocuarto.-** Facultar a la Secretaría General del Ayuntamiento, previa consulta a esta Alcaldía, a interpretar la presente Resolución, y solventar cuantas dudas se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones y circulares sean precisas.

Código Seguro De Verificación:	4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	23/10/2025 09:31:12
	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	22/10/2025 20:57:01
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==</a>		





**Décimoquinto.-** Ordenar la publicación de este resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, notifíquese a las personas interesadas, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

En Olivares, en la fecha arriba indicada,

El Alcalde-Presidente

La Secretaria General,

Fdo: Isidoro Ramos García

Fdo: Ana Gómez Velarde

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	23/10/2025 09:31:12	
	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	22/10/2025 20:57:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4eNaniOWZQeTPzaO4fvvmQ==</a>			